



RESOLUCIÓN No. 106

“Por la cual se constituye la caja menor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para la vigencia fiscal del año 2026 y se establecen las reglas para su funcionamiento y manejo”

EL GERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 157 y 351 del Decreto Distrital 645 del 22 de diciembre de 2025, el artículo 7 de la Resolución 0989 del 27 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 156 del Decreto Distrital 645 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda”*, dispone que el representante legal de la entidad determinará el monto de la caja menor de acuerdo con los lineamientos fijados en dicho decreto y reglamenta internamente su funcionamiento, de tal manera que se haga un uso razonable de la misma, siguiendo lineamientos de austeridad y transparencia en el gasto público. Igualmente, limita el número de cajas menores en cada entidad, el cual no podrá ser superior a (2) dos.

Que el artículo 157 del Decreto Distrital 645 de 2025, establece que: *“Las Cajas Menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante Resolución suscrita por el Jefe de la respectiva entidad pública distrital, en la cual se deberá indicar: i) la cuantía, ii) el responsable, iii) la finalidad, iv) la clase de gastos que se pueden realizar, v) la unidad ejecutora y vi) la cuantía de cada rubro presupuestal, sin exceder el monto mensual asignado a la caja menor y el límite establecido por el estatuto de contratación para compras directas.”*

Que el artículo 158 del citado Decreto Distrital, señala que las cajas menores funcionan contablemente como un fondo fijo que se provee con recursos del presupuesto asignado a la entidad, en cada vigencia fiscal, con la finalidad de sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de Gastos Generales que tengan el carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios, enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto.

Que mediante la Resolución DDC-000002 del 2 de septiembre de 2022, *“Por la cual se actualiza el Manual para el Manejo y Control Contable de Cajas Menores”*, expedida por el Contador General de Bogotá D.C. (E), se adoptan las nuevas disposiciones en materia de gestión administrativa y contable aplicable a los fondos de cajas menores, acorde con las nuevas normas de contabilidad pública establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





RESOLUCIÓN No. 106

“Por la cual se constituye la caja menor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para la vigencia fiscal del año 2026 y se establecen las reglas para su funcionamiento y manejo”

Que mediante la Resolución nº. 0989 del 27 de diciembre de 2024, la directora como representante legal de la Unidad, delegó en el Gerente de Gestión Corporativa: *“...La suscripción de los actos administrativos para la constitución de las cajas menores de la UAECD y la ordenación del gasto de las cajas menores de la entidad, así como expedir los actos administrativos relacionados directamente con esta competencia...”*.

Que el artículo 161 del referido Decreto Distrital 645 de 2025, en lo referente a la cuantía máxima mensual de las cajas menores de las entidades distritales, establece que: *“(...) se determinará en función del presupuesto anual de cada vigencia fiscal de las entidades señaladas en el artículo 155 del presente título, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo con la siguiente clasificación”*

Valor de Presupuesto Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes			Máxima Cuantía Mensual en SMMLV
Menos de		15.000	25
15.001	A	25.000	45
25.001	A	55.000	110
55.001	A	100.000	150
100.001	A	200.000	180
200.001	A	300.000	200
300.001	En	adelante	350

Que en consonancia con lo anterior, el artículo 351 del Decreto Distrital 645 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda”*, establece que: *“El responsable y ordenador del manejo de la caja menor en cada entidad y organismo distrital deberá ceñirse estrictamente a los gastos que tengan carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles e inaplazables y enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto.”*, así mismo, dispone que no se podrán fraccionar las compras de un mismo elemento y/o servicio, ni adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en almacén o se encuentre contratada. Tampoco podrán ejecutar ninguna de las operaciones descritas en el artículo 162 de este Decreto.

Que mediante el Decreto Nacional 1469 del 29 de diciembre de 2025, se fijó el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2026, en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905).

Que mediante el Decreto Distrital 675 del 30 de diciembre de 2025, *“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones”*, se fijó el

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





RESOLUCIÓN No. 106

“Por la cual se constituye la caja menor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para la vigencia fiscal del año 2026 y se establecen las reglas para su funcionamiento y manejo”

Presupuesto Anual Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, en el que se clasificaron y definieron los rubros de gasto.

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto Distrital 675 del 2025, se fijó para la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital un Presupuesto Anual para la vigencia 2026 por valor de CIENTO VEINTISEÍS MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$126.365.586.000) que corresponden a 72.172 S.M.M.L.V.

Que en consecuencia la UAECD puede constituir una caja menor con una cuantía máxima mensual de 150 S.M.M.L.V., lo que equivale a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$262.635.750).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 159 del del Decreto Distrital 645 de 2025, para la constitución de la caja menor de la vigencia 2026, la UAECD cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP n.º 477 del 6 de febrero de 2026, expedido por el responsable del presupuesto de la UAECD.

Que con fundamento de lo anterior, resulta procedente constituir la caja menor correspondiente a la vigencia 2026 de la Unidad Administrativa Especial, cuya cuantía mensual ha sido determinada de acuerdo con los gastos mensuales históricos de la misma, así como definir las reglas para su funcionamiento y manejo, y en consecuencia derogar la Resolución 084 del 20 de marzo de 2025, mediante la cual se constituyó la caja menor para la vigencia fiscal 2025 de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente de Gestión Corporativa de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital,

RESUELVE

Artículo 1°. Constitución y cuantía. Constitúyase la caja menor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para la vigencia fiscal de 2026, con el objeto de atender los gastos urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios para el buen funcionamiento de la entidad, en una cuantía mensual de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000) M/CTE.

Parágrafo: La caja menor que se constituye con la presente resolución se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 477 del 6 de febrero de 2026, por la suma de TREINTA MILLONES

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





RESOLUCIÓN No. 106

“Por la cual se constituye la caja menor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para la vigencia fiscal del año 2026 y se establecen las reglas para su funcionamiento y manejo”

QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$30.563.000) M/CTE, expedido por el responsable del presupuesto de la UAECD.

Artículo 2°. Ordenador del Gasto y Responsable Operativo. La ordenación del gasto de la caja menor, así como expedición de los actos administrativos relacionados directamente con esta, son competencia del Gerente/a de Gestión Corporativa de la UAECD, según la delegación efectuada mediante la Resolución nº. 0989 del 27 de diciembre de 2024 expedida por la Dirección de la Unidad.

Parágrafo 1°: El responsable operativo del manejo de la caja menor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital será el servidor que desempeñe el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02 de la Subgerencia Administrativa y Financiera, cuya función se encuentra incluida el manual de funciones vigente de la UAECD. El cual actualmente lo desempeña la servidora Luz Adriana Vallejo Vargas.

Si con posterioridad a la expedición del presente acto administrativo, por cualquier situación administrativa, se efectúa un nombramiento en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02 de la Subgerencia Administrativa y Financiera, este será el/la responsable del manejo operativo de la caja menor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Parágrafo 2°: Cuando exista cambio del responsable del manejo operativo de la caja menor, de forma definitiva, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 170 del Decreto Distrital 645 de 2025, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha del cambio.

Parágrafo 3°: Cuando el responsable no pueda hacerse cargo del manejo operativo de la caja menor, de forma temporal (por situaciones administrativas como vacaciones, licencia, comisión, entre otras), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 170 del Decreto Distrital 645 de 2025, el/la Subgerente Administrativo y Financiero(a) tendrá a su cargo la administración y manejo de los recursos asignados a dicha caja, quien deberá estar debidamente afianzado(a) para el manejo de la misma, mientras subsista la situación.

En estos casos, deberá elaborarse un acta de arqueo suscrita por quien entrega como por quien recibe, con los documentos soporte necesarios para el desarrollo de las respectivas funciones.

Parágrafo 4°: Para efectos de la ejecución y legalización de los recursos asignados a la caja menor, tanto el ordenador del gasto, como el responsable operativo del manejo de la caja menor y de la custodia de los valores, responderán disciplinaria, civil y penalmente por las acciones y omisiones resultantes de sus actuaciones respecto de la administración de este fondo.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





RESOLUCIÓN No. 106

“Por la cual se constituye la caja menor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para la vigencia fiscal del año 2026 y se establecen las reglas para su funcionamiento y manejo”

Artículo 3°. Rubros Presupuestales. Los gastos generados por esta caja menor serán imputados presupuestalmente a los rubros que se indican a continuación y los montos mensuales que se van a afectar no podrán superar las siguientes cuantías:

CÓDIGO RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	TOTAL RUBRO FONDO FIJO MENSUAL
O2120201003013191301	Artículos de madera tallada para adorno	800.000
O2120201003023212905	Papel para escritorio sin impresión	300.000
O2120201003023262005	Avisos de material plástico	300.000
O2120202005040754710	Servicios de instalación de vidrios y ventanas	300.000
O2120202005040754760	Servicios de carpintería de madera y carpintería metálica	300.000
O21202020060464115	Servicios de taxi	500.000
O21202020060767430	Servicios de parqueaderos	500.000
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	600.000
O2120202008078731001	Servicio de instalación de productos metálicos estructurales y sus partes	300.000
O2120202008098912203	Servicio de plastificación y laminación	300.000
O2120202005040754790	Otros servicios de terminación y acabado de edificios	300.000
O212020200701030571356	Servicios de seguros de cumplimiento	1.500.000
TOTAL FONDO FIJO MENSUAL		6.000.000

Parágrafo: Los gastos que se realicen con cargo a esta caja no podrán exceder la cuantía mensual fijada en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 4°. Póliza de manejo. El/la Gerente Corporativo(a) y el/la profesional responsable del manejo operativo, deberán estar amparados por una póliza de manejo ante una entidad aseguradora debidamente reconocida por el Estado, la cual debe cubrir el monto total del valor de la caja menor, de conformidad con el numeral 4.1. del

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





RESOLUCIÓN No. 106

“Por la cual se constituye la caja menor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para la vigencia fiscal del año 2026 y se establecen las reglas para su funcionamiento y manejo”

Manual para el Manejo y Control Contable de las Cajas Menores actualizado mediante la Resolución n.º DDC-000002 del 2 de septiembre de 2022 o la norma que lo modifique adicione o derogue.

Artículo 5°. Primer giro. Para el primer giro de la caja menor deben cumplirse los requisitos establecidos en los artículos 157, 159, 165 y 177 del Decreto Distrital 645 de 2025 o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y lo dispuesto en la Circular DDT-6 de 2019, *“Directrices para la apertura, manejo, control y cierre de cuentas bancarias distritales, identificación cuentas bancarias distritales exentas del GMF”*, y sus modificatorias.

Parágrafo: A los pagos que se realicen por caja menor, se les deberá efectuar el registro, los descuentos y retenciones ciñéndose estrictamente a lo dispuesto en los artículos 166 y 167 del Decreto Distrital 645 de 2025 o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 6°. Manejo. El manejo de los dineros de la caja menor se hará a través de una cuenta corriente a nombre de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Parágrafo 1°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Decreto Distrital 645 de 2025, el profesional responsable del manejo operativo de la caja menor podrá mantener dinero en efectivo hasta una cuantía no superior a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Recursos que deberán estar resguardados en la caja fuerte dispuesta para este fin.

Parágrafo 2°: Los gastos que se efectúen por caja menor, considerados individualmente y pagados en efectivo, no podrán superar en cada operación el equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Los pagos superiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes se podrán hacer por medio de: cheque a nombre del proveedor, transferencia electrónica a una cuenta bancaria a nombre del proveedor o a través del servicio de pago electrónico PSE según indique el proveedor, estos últimos se realizarán desde la oficina de Tesorería quien administra los portales bancarios de las cuentas de la UAECD.

Artículo 7°. Destinación. En atención a lo previsto en el artículo 158 del Decreto Distrital 645 de 2025, la caja menor será utilizada para sufragar gastos generales identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de Gastos Generales, que tengan carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios y definidos en la presente resolución y enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto.

Parágrafo: Para efectuar gastos con cargo a la caja menor, tanto el ordenador del gasto como el responsable del manejo operativo de la respectiva caja menor, deberán acatar las disposiciones en materia de austeridad del gasto.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





RESOLUCIÓN No. 106

“Por la cual se constituye la caja menor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para la vigencia fiscal del año 2026 y se establecen las reglas para su funcionamiento y manejo”

Artículo 8°. Prohibiciones. No se pueden realizar erogaciones con fondos de caja menor para las operaciones descritas en el artículo 162 del Decreto Distrital 645 de 2025. Salvo las excepciones previstas en el párrafo 1° de la citada disposición.

Artículo 9°. Apertura de los libros. El servidor responsable operativo de la caja menor procederá a la apertura de libros en donde se registren diariamente las operaciones que afecten la caja menor, indicando fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, de acuerdo con los comprobantes que respalden cada operación.

Parágrafo: Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, el(la) Subgerente Administrativo(a) y Financiero(a) o el profesional a quien este delegue, pueden realizar arqueos periódicos y sorpresivos como mecanismo de control a la caja menor, independientemente de la verificación por parte de la oficina de control interno de la UAECD.

Artículo 10°. Requisitos para la legalización y solicitud de reembolso. En la legalización de los gastos y reembolso, se dará cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 168 y 169 del Decreto Distrital 645 de 2025 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 11°. Normas Aplicables. El funcionamiento y manejo de esta caja menor debe sujetarse a lo dispuesto en el Decreto Distrital 645 de 2025, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D. C., la Resolución DDC-000002 de 2022, expedida por el Contador General de Bogotá D.C., y las demás disposiciones que se expidan sobre racionalización y austeridad en el gasto público en el Distrito Capital, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 12°. Liberación de recursos. Con el propósito de atender lo establecido en el numeral 3.2.1.4.2. del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital adoptado mediante Resolución SDH n.° 191 del 22 de septiembre de 2017, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital previo análisis de la Subgerencia Administrativa y Financiera y autorización del Ordenador del Gasto, podrá liberar recursos no utilizados de la Caja Menor, de uno o varios de los rubros presupuestales, para atender las necesidades de funcionamiento de la entidad, teniendo en cuenta que estos tienen libre destinación presupuestal.

Artículo 13°. Comunicación. Comunicar la presente resolución al(la) Subgerente Administrativo(a) y Financiero(a) y al Profesional Universitario Código 219 Grado 02 de la Subgerencia Administrativa y Financiera, responsable del manejo de la caja menor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





RESOLUCIÓN No. 106

“Por la cual se constituye la caja menor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para la vigencia fiscal del año 2026 y se establecen las reglas para su funcionamiento y manejo”

Artículo 14°. Publicación. Publicar el presente acto administrativo en la página WEB de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 15°. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C., a los 06-Febrero-2026

JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA
Gerente de Gestión Corporativa

Proyectó: Luz Adriana Vallejo Vargas - Profesional Universitario - Subgerencia Administrativa y Financiera 
Aprobó: Guiomar Patricia Gil Ardila - Subgerente Administrativa y Financiera - Subgerencia Administrativa y Financiera 

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

